

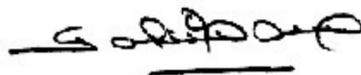
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C.,cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00136

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue copia completa de la escritura pública No 58 de la Notaria 20 de Medellín, con nota de vigencia.
- 2.-Del escrito de subsanación, allegue copia para el archivo del Juzgado y traslado para cada uno de los demandados.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<p><i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 23</i></p> <p><i>hoy 5 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La Secretaria,</i></p> <p>Gloria Maria G. de Riveros</p>
--

Julián